



PODER LEGISLATIVO  
LEY Nº 3.208

QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO.

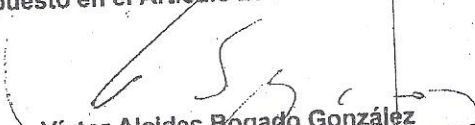
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY


Artículo 1º.- Créase la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, entidad pública que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley Nº 136/93 "DE UNIVERSIDADES" y la Ley Nº 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

Artículo 2º.- Integrarán el patrimonio de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, los bienes muebles e inmuebles y los rubros presupuestarios que le son asignados, necesarios para la realización de sus fines, que actualmente se encuentran usufructuando y que constituyen patrimonio de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Villarrica.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Víctor Alcides Bogado González  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Zacarías Vera Cárdenas  
Secretario Parlamentario

  
Enrique González Quintana  
Presidente  
H. Cámara de Senadores


  
Arsenio Ocampos Velázquez  
Secretario Parlamentario

Asunción, 30 de mayo de 2007.

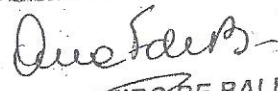
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Nicanor Duarte Frutos

  
Blanca Ovelar de Duarte  
Ministra de Educación y Cultura

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA GENERAL MEC

  
ANA FERREIRO DE BALBUENA  
COORDINADORA GENERAL  
SECRETARIA GENERAL - MEC

